



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

DIRECTORIO PROVINCIAL CENTROAMERICA NORTE

Año 2016



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

*“Los Cooperadores Salesianos son el instrumento del que se sirve Dios
para propagar su mayor gloria y la de su Santa Madre”*
Don Bosco.

*“Los Cooperadores Salesianos son el instrumento del que se sirve Dios
para propagar su mayor gloria y la de su Santa Madre”*
Don Bosco.

ÍNDICE

Presentación del Consejero Mundial
Introducción

1. Capítulo I - La Asociación de Salesianos Cooperadores en Centro América Norte
 - Art. 1 El nivel provincial
 - Art. 2 Niveles de animación en la Provincia
 - Art. 3 La Consulta Nacional
2. Capítulo II - El Consejo Provincial
 - Art. 4 Naturaleza del Consejo Provincial
 - Art. 5 Finalidad
3. Capítulo III - El Congreso Provincial
 - Art. 6 Naturaleza
 - Art. 7 Finalidad del Congreso Provincial.
 - Art. 8 Convocatoria
 - Art. 9 Miembros
4. E Capítulo IV - Elecciones del Consejo Provincial
 - Art. 10 Consideraciones para el proceso de elección
 - Art. 11 De los candidatos
 - Art. 12 De los electores
 - Art. 13 De la elección
 - Art. 14 De la Comisión Electoral
 - Art. 15 Tareas de la Comisión electoral
 - Art. 16 El nuevo Consejo Provincial
 - Art. 17 Sustitución de consejeros
5. Capítulo V Funcionamiento del Consejo Provincial
 - Art. 18 Miembros
 - Art. 19 Sesiones del Consejo Provincial
 - Art. 20 Funciones generales del Consejo Provincial
 - Art. 21 Funciones específicas de los miembros del Consejo Provincial
 - Art. 22 Otros responsables



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

6. Capítulo VI La Consulta Nacional
 - Art. 23 Naturaleza
 - Art. 24 Finalidad
 - Art. 25 Funciones
 - Art. 26 Estructuras de animación nacional
 - Art. 27 Miembros y funcionamiento

7. Capítulo VII La Asamblea Nacional
 - Art. 28 Naturaleza
 - Art. 29 Finalidad
 - Art. 30 Convocatoria de la Asamblea Nacional
 - Art. 31 Miembros

8. Capítulo VIII Elección de la Consulta Nacional
 - Art. 32 Candidatos
 - Art. 33 De los electores

9. Capítulo IX Disposiciones finales
 - Art. 34 Vigencia y modificaciones de este Directorio



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Presentación

Francisco Burciaga



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

INTRODUCCIÓN

Los Salesianos Cooperadores, en cuanto llamado a vivir su vocación, sienten necesidad de tener una adecuada estructura organizativa. Se organizan como asociación entendida a modo de instrumento que les ayuda a vivir su Proyecto de vida apostólica, en espíritu de unidad, según la invitación de Don Bosco. (PVA, Art. 33 Estatutos).

El núcleo fundamental de la Asociación es el Centro local, nos dice el Art. 36.1 de los Estatutos del PVA. Estos centros locales se organizan a su vez en provincias erigidas por el Rector Mayor, previa propuesta de la Consulta Mundial. (Art. 37.1 Estatutos PVA).

Cada Provincia tiene un Consejo Provincial cuyos miembros son elegidos por los mismos consejos locales de su respectiva región. La tarea fundamental de este Consejo es animar a la Asociación, considerando su autonomía de gobierno y su afinidad de lengua, cultura y territorio. Esto es bajo la decisión del Rector Mayor, de acuerdo con el Consejo. Eligen al Consejero Mundial. Los inspectores e inspectoras nombran de común acuerdo, un Delegado regional y una delegada regional. (Art. 37 de los Estatutos del PVA).

Los salesianos cooperadores de todo el mundo, para hacer operativa las orientaciones e indicaciones del PVA, requieren de adecuarlo a la realidad en la que se encuentran. Para ello, la Asociación ofrece la elaboración, a todos los niveles, de los respectivos directorios que habrán de operativizar las disposiciones estatutarias.

El Consejo Provincial de Centro América Norte ha elaborado el presente directorio, fruto del trabajo colegiado que nace de la reflexión y el análisis realizado por el propio Consejo Provincial, los consejeros de los centros locales y la consulta nacional de cada país, con el objetivo de facilitar indicaciones y orientaciones claras sobre las funciones de las diversas estructuras a nivel de la Provincia.

En el caso de que surjan dudas sobre los pasos a seguir ante cualquier eventualidad, este documento, flexible, puede ayudar a clarificarlas bajo las orientaciones del Reglamento del Proyecto de Vida Apostólica (PVA) y el Manual de Responsables. En todo caso, el Consejo Provincial podrá ayudar al respecto, pudiendo orientarse de los organismos del nivel superior.

Esperamos que el Directorio favorezca una mayor calidad en la animación y gobierno de los centros locales y para dar a los diversos Responsables de la Asociación en la provincia, mayor claridad en las funciones que realizan, con el objetivo de responder a las indicaciones operativas del Proyecto de Vida Apostólica.

La finalidad del presente Directorio es adaptar el Estatuto y el Reglamento al funcionamiento concreto de la Asociación en la Provincia Centro América Norte de acuerdo a las disposiciones del Art. 40 del Estatuto y del Art. 35 del Reglamento del Proyecto de Vida Apostólica (PVA) de la Asociación de Salesianos Cooperadores.

Que Don Bosco nos ayude a ser centros más unidos y fraternos, comprometidos en los apostolados y solidarios con nuestra Asociación. Que cada uno de nosotros podamos ser, auténticos testigos y mensajeros de la alegría del Evangelio.

Unidos en Don Bosco,

Victoria Mónico, ssc
Coordinadora Provincial CAM Norte



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Capítulo I

La Asociación de Salesianos Cooperadores en Centro América Norte
Organización

Art. 1 - El Nivel Provincial

La Provincia Centro América Norte de la Asociación de Salesianos Cooperadores comprende los Centros erigidos y en formación de Guatemala, Honduras y El Salvador. (Art 24.1 Reglamento, PVA). Nuestra Provincia pertenece a la Región Interamericana, de la cual forman parte también las provincias de Estados Unidos Este, Estados Unidos Oeste, Canadá, México Norte, México Sur, Haití, Centroamérica Sur y Antillas.

Art. 2 Niveles de animación en la Provincia

La Provincia Centro América Norte define varios niveles de animación:

- Un Consejo Provincial
- Una Consulta Nacional por cada país: Guatemala, Honduras y El Salvador.
- Los consejos locales de cada Centro Local de la Provincia en cada uno de los países que conforman la Provincia.

Art. 3 La Consulta Nacional

Dada las particularidades de la Provincia, conformada por tres naciones, se ha dispuesto que exista en cada nación una Consulta, llamada consulta nacional, con la finalidad de animar a la Asociación en cada país. El Consejo Provincial se vale de este nivel nacional para realizar su trabajo de animación y gobierno. (Art. 34 del Estatuto del PVA).

Capítulo II

El Consejo Provincial

Art. 4 - Naturaleza del Consejo Provincial

1. El Proyecto de Vida Apostólica (PVA), en el Reglamento Art. 24,3 define que cada provincia tiene un consejo provincial que es elegido por los miembros de los consejos locales y sus respectivas Consultas Nacionales, en conformidad con las modalidades previstas en este Directorio.
2. El Consejo Provincial es el órgano de gobierno y animación de la Asociación en la Provincia. (Art. 35.1 Estatuto, PVA).
3. Los consejeros permanecen en su servicio por tres años y pueden ser reelegidos por otro trienio consecutivo.
4. Forman parte del consejo provincial el Delegado Provincial SDB y la Delegada Provincial FMA, con voz activa. (Art. 24,3 Reglamento, PVA).

Art. 5 - Finalidad

El Consejo Provincial tiene como competencias principales (Art. 25 y 27 Reglamento, PVA):

1. Programar, promover y coordinar las actividades formativas y apostólicas de los miembros.
2. Promover la colaboración entre los centros locales a través de la consulta nacional manteniendo contacto con ellos y sosteniendo el compromiso de los consejos locales.
3. Establecer con los consejos locales en coordinación con la consulta nacional los procesos de formación inicial y permanente, según las orientaciones de la Asociación.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

4. Emitir el acto colegial de una dimisión: El interesado debe primero presentar al consejo local su petición de salida de la Asociación, después el consejo local lo remite a la consulta nacional y ellos al consejo provincial.
5. Cuidar los lazos de unión con la Sociedad de San Francisco de Sales, con el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora y con los otros grupos de Familia Salesiana.
6. Promover momentos fuertes de espiritualidad y Ejercicios Espirituales para los cooperadores; además encuentros de aspirantes y formadores a nivel de la Provincia.
7. Cuidar y animar iniciativas favorables a la fidelidad vocacional de los asociados y a una participación activa en la vida de la Asociación.
8. Recibir y examinar el balance financiero de la gestión económica de los centros locales y consultas nacionales.
9. Aprobar el presupuesto financiero de la propia gestión económica.
10. Convocar y organizar el Congreso Provincial.
11. Participar en las iniciativas de la Consulta Regional.
12. Proveer a la administración de los bienes de la Asociación.
13. Erigir, fusionar y suprimir centros locales mediante decreto firmado por el Coordinador Provincial, previo consentimiento del Inspector SDB o de la Inspectora FMA y si es fuera de las obras salesianas con el consentimiento escrito del Obispo Diocesano. Para la creación de un centro deben tener como mínimo 6 miembros, con un número menor se llamaran comunidades y se erigirán como centros hasta que cumplan con el requisito de promesados.
14. Declarar centros inactivos cuando éstos carecen de actividades asociativas y formativas tanto locales como nacionales y en consecuencia, tampoco renueve promesa por 3 años consecutivos. El Centro se reactivará al cumplir nuevamente los requisitos antes mencionados.

Capítulo III
El Congreso Provincial

Art. 6 - Naturaleza

1. El Congreso Provincial es un encuentro convocado por el coordinador provincial, por lo menos cada tres años, con el objeto de fortalecer los lazos asociativos, los itinerarios formativos y los procesos de renovación y elección.
2. De acuerdo a lo establecido en el Art. 27,4 del Reglamento del Proyecto de Vida Apostólica, el Congreso Provincial está formado por el consejo provincial y los consejos de los centros locales.
3. También forman parte las consultas nacionales y otros invitados que el Consejo Provincial defina.

Art. 7 Finalidad

Las tareas del Congreso Provincial son (Art. 27.4, Reglamento, PVA):

1. Dar orientaciones e indicaciones concretas para el Consejo Provincial en el terreno de la formación, misión y organización del ámbito provincial.
2. Comprobar la marcha de la Asociación en la provincia.
3. Aprobar el reglamento para el funcionamiento del Congreso Provincial.
4. Establecer los criterios de participación y modalidad de elección.
5. Elegir el Consejo Provincial.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Art. 8 - Convocatoria

1. El Congreso Provincial es convocado por el Coordinador Provincial, cinco (5) meses antes de su realización.
2. El presidente del Congreso Provincial es el Coordinador Provincial y en su ausencia uno de los miembros de la Secretaría Ejecutiva según el reglamento del Congreso correspondiente.
3. El Consejo Provincial establece, el tema, la fecha, el lugar, el programa del Congreso, y el Reglamento Interno del Congreso, e informará al Consejero Mundial de la Región para su conocimiento.

Art. 9 - Miembros

En el Congreso Provincial participan dos tipos de miembros: miembros de derecho y miembros invitados.

Son miembros de derecho:

1. El Consejero Mundial de la Región Interamericana
2. Los miembros del Consejo Provincial
3. Los miembros de los Consejos Locales
4. Los miembros de las Consultas Nacionales.
5. El Delegado SDB y la Delegada FMA Provinciales

Son miembros invitados:

- a. Los Salesianos/Salesianas Cooperadores activos de la Provincia
- b. Consejeros Provinciales y Mundiales eméritos
- c. El Padre Inspector de la Inspectoría Divino Salvador
- d. La Inspectora de las Hijas de María Auxiliadora de la Provincia Santísimo Salvador
- e. Otros invitados por el Consejo Provincial.

Capítulo IV

Elecciones del Consejo Provincial

Art. 10. Consideraciones para el proceso de elección:

1. El servicio de animación y responsabilidad en la Asociación es un servicio de apostolado. Por medio de él la Asociación crece y madura en la comunión, en la vida espiritual y en la misión salesiana.
2. A todos los Salesianos Cooperadores se les puede pedir que ofrezcan sus energías y capacidades para prestar un servicio de animación y responsabilidad durante un tiempo determinado. (Arts. 8 y 17.1 Estatuto PVA)
3. La elección del Consejo Provincial es un acto colegial de los Consejos Locales (en representación de los Centros Locales) y de las Consultas Nacionales.
4. Es un signo de fraternidad, corresponsabilidad, comunión y continuidad.
5. Dada la importancia del acto para la Asociación, la función de los electores es indelegable. En dicha elección se deben garantizar los principios de libertad de expresión y elección de los electores, el respeto de las opciones de la mayoría y, en la medida de lo posible, un relevo de las personas en los cargos.
6. La función de elector es indelegable para los convocados, por lo tanto ningún votante (Consejero o convocado) puede delegar en otra persona esta responsabilidad de cara a la Asociación y a la Iglesia. Por la misma razón, todo candidato debe estar físicamente presente en el acto de la elección salvo en casos de excepción a criterio del Consejo Provincial.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

7. Las elecciones y los actos de animación que ellas generan deben responder al supremo Espíritu de comunión evangélica, tanto los candidatos como los electores deben evitar cualquier acto o expresión que se mal entienda en este sentido con el fin de fortalecer la fraternidad y el espíritu de familia aún a costa de sacrificios personales, teniendo todos igualdad en la elección. (PVA Art. 13 y 24 Estatuto).

Art. 11 - De los candidatos

1. Son elegibles a Consejero Provincial todos los salesianos cooperadores y/o salesianas cooperadoras de la Provincia, excepto los que ya tienen dos trienios consecutivos como consejero provincial.
2. Para favorecer un mayor discernimiento a los electores, cada país a través de la consulta nacional podrá presentar candidatos de cualquier centro de la Provincia, acompañada por una hoja de vida que deberá ser enviada a la Secretaría Ejecutiva Provincial 30 días hábiles antes de la fecha de inicio del Congreso Provincial.
3. Para que cada país presente los candidatos, la consulta nacional deberá recibir propuestas de los diferentes centros existentes en su país, con el objetivo de que todos los miembros se sientan corresponsables de la vida organizativa de la Asociación y como parte de la formación de todos los miembros.
4. Los requisitos para ser candidato a consejero provincial son:
 - a. Ser Salesiano Cooperador o Salesiana Cooperadora con al menos dos años de promesa y Vida Asociativa activa. Esto requiere cumplimiento de asistencia, compromiso y entrega generosa.
 - b. Tener la idoneidad para desarrollar las funciones de servicios al interno de la Asociación: Disponibilidad de tiempo y servicio, creatividad y atento a la evolución de los tiempos, abierto al sentido de Iglesia, capaz de formarse constantemente.
 - c. Disponibilidad para participar en las sesiones del Consejo Provincial.
 - d. Disponibilidad para visitar, animar y participar en los grandes momentos asociativos de la Provincia.
 - e. Haber desempeñado un cargo en la Asociación, ya sea en el Centro Local como en la Consulta Nacional.

Art. 12 De los electores

Para la elección del Consejo Provincial tienen derecho a voto:

1. El Consejero Mundial de la Región Interamericana.
2. Los consejeros locales de la Provincia.
3. Los miembros del consejo provincial saliente.
4. Los miembros de la Consulta Nacional de cada país de la Provincia.
5. Los Delegados Provinciales SDB y FMA.

Art. 13 De la elección

1. La elección se realizará a escrutinio secreto y siguiendo todas las prerrogativas establecidas por el Canon 119 del Código de Derecho Canónico.
2. En la primera y la segunda votación se necesita la mitad más uno de los votos.
3. Después de un escrutinio ineficaz, se hace la tercera votación sobre los dos candidatos que han obtenido mayor número de votos. En caso de empate de votos de ambos candidatos, será elegible el de mayor tiempo de promesa o en su efecto, el de más edad.
4. La tercera votación es definitiva; por tanto, una vez hecha, se da por terminada la votación.
5. Se elegirá la cantidad de consejeros que corresponde a cada país que conforman la Provincia para lograr la representatividad y la cohesión.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

6. Se presentan todos los candidatos ante el Congreso, y posteriormente se procederá a la votación, en donde cada Salesiano Cooperador con derecho a elegir, emitirá su voto por los candidatos que considere pertinentes para ser miembros del Consejo Provincial.
7. Resultan electos aquellos candidatos que reciben la mayoría absoluta de votos (mitad más uno).
8. Las rondas de votación se realizarán hasta alcanzar la cantidad de miembros definidos para formar el Consejo Provincial en los siguientes cargos: Coordinador, Administrador, Secretario, Consejero de Formación Permanente, Consejero de Formación Inicial y Consejero de Apostolado.

Art. 14 - De la Comisión Electoral

1. La comisión electoral es nombrada por el Consejo Provincial y estará compuesta por un número no mayor de cuatro (4) miembros. La comisión estará conformada por:
 - a. Un presidente
 - b. Un secretario
 - c. Dos escrutadores
2. La comisión electoral tiene por competencia, dirigir las votaciones, realizar el conteo pertinente y verificar que son correctos los votos efectuados en los procesos de elección del Consejo Provincial.
3. El presidente de la comisión será el Coordinador/a Provincial. Si este fuera candidato delegará el cargo en el Secretario u otro miembro del Consejo.
4. Los Salesianos Cooperadores y las Salesianas Cooperadoras que sean candidatos(as) no pueden ser parte de la Comisión Electoral.

Art. 15 Tareas de la Comisión Electoral

El presidente de la comisión electoral realiza las siguientes tareas:

1. Explica el procedimiento de elección siguiendo todas las prerrogativas establecidas en el canon 119 del código de derecho canónico, especificado en el art. 13.
2. Con ayuda del Secretario de la Comisión, verifica la lista de los candidatos por países y la asistencia de los electores.
3. Verifica la validez de la Asamblea votante así como la validez de los votos emitidos. Para que la elección sea válida deben estar presentes la mayoría de los miembros convocados. De no existir quórum, el Congreso decidirá la modalidad de elección.
4. Procede a la votación.
5. Declara nulo un voto si no está clara la intención del voto, de común acuerdo con la Comisión Electoral.
6. Pregunta la disponibilidad del elegido y lo proclama.
7. Anuncia y certifica el resultado de la votación.

El secretario de la comisión electoral realiza las siguientes tareas:

1. Verifica la asistencia de los Salesianos Cooperadores asistentes al Congreso con derecho a voto. Confirma la cantidad de electores al Presidente.
2. Presenta la hoja de vida de cada candidato.
3. Redacta el acta en que documenta los resultados de la elección que realizó el Congreso Provincial.

Los escrutadores de la comisión electoral realizan las siguientes tareas:

1. Entregar a cada votante la boleta de elección.
2. Recoger y contar los votos de los electores asistentes.
3. Verificar que los votos coincidan con la cantidad de electores.
4. Lleva a cabo la lectura de las votaciones



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Art. 16 El Nuevo Consejo Provincial

1. La primera reunión del Consejo la presidirá el coordinador saliente y será inmediata a la elección realizada por cuestiones de tiempo y distancia.
2. En la primera reunión, el consejo saliente entregará un informe por consejería al nuevo consejo, en el que detallará los logros, áreas de oportunidad y acciones necesarias, así como la documentación respectiva si la hubiera.
3. El Consejo Provincial asume inmediatamente sus funciones.

Art. 17 Sustitución de consejeros

Si por alguna circunstancia de fuerza mayor, un consejero tenga que retirarse de su servicio, será sustituido por el candidato que en la elección, le siga con los votos obtenidos. El Coordinador Provincial le consultará si está disponible para completar el período. En caso de que no acepte, el consejo provincial solicitará a las consultas nacionales correspondientes proponer candidatos para elegirlo por votación.
(Manual de Responsables pág. 96 inciso J).

Capítulo V

Funcionamiento del Consejo Provincial

Art. 18 - Miembros

1. El Consejo Provincial está integrado por:
 - a. El Coordinador (a),
 - b. Secretario (a)
 - c. Administrador (a).
 - d. Consejero (a) de Formación Permanente.
 - e. Consejero (a) de Formación Inicial
 - f. Consejero (a) de Apostolado
 - g. El Delegado SDB
 - h. La Delegada FMA
 - i. Los coordinadores de las consultas nacionales de Guatemala, El Salvador y Honduras
 - j. Miembros invitados
2. Para una mayor eficacia del trabajo del Consejo Provincial y dada las distancias entre los países, se conforma la Secretaría Ejecutiva Provincial conformada por el Coordinador, el Secretario, el Administrador, el Delegado SDB y la Delegada FMA.
3. El Consejo Provincial debe tener representatividad de los 3 países que conforman la Provincia, siendo la Secretaria Ejecutiva Provincial rotativa, es decir que cada trienio le corresponda a cada país asumirla.
4. En caso de que un país no pueda asumir la Secretaría Ejecutiva, solamente podrá negar este compromiso por una ocasión (Por causa de fuerza mayor o por no tener el recurso humano disponible), en la próxima ocasión tendrá que asumir el compromiso con optimismo, responsabilidad y dedicación.
5. La cantidad de consejeros correspondiente a cada país son: El país con la Secretaría Ejecutiva le corresponde 3 miembros. Las otras 3 consejerías deben distribuirse entre los otros 2 países.

Art. 19 - Sesiones del Consejo Provincial

1. El Consejo Provincial realizará 2 reuniones presenciales en el año y reuniones bimensuales vía teleconferencia. Las reuniones presenciales podrían realizarse durante Encuentros Provinciales o en otros eventos. La Agenda de las reuniones seguirá el siguiente orden:



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

- a. Declaratoria de quórum.
- b. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- c. Seguimiento a las acciones o compromisos acordados en la reunión anterior o bien, al Plan de Trabajo de la Provincia
- d. Presentar nuevos retos, Eventos o Acontecimientos de la Región. Avisos generales.
2. Las sesiones presenciales y teleconferencias del Consejo Provincial, serán convocadas y presididas por el Coordinador Provincial y en su ausencia, por el Secretario. La convocatoria se realizará con dos meses de anticipación a la fecha de celebración de la sesión ordinaria y para las extraordinarias, se convocarán cuando menos con 15 días de anticipación.
3. La modalidad de reuniones será definida por el Coordinador Provincial previa consulta con los demás miembros del Consejo.
4. Las convocatorias deberán contener el día, la hora, el lugar, la modalidad, y los asuntos a tratar y se harán llegar a los miembros del Consejo Provincial por correspondencia, fax, correo electrónico, o cualquier otro medio disponible.
5. El Consejo Provincial podrá acordar que especialistas asistan a sus sesiones como invitados, los cuales tendrán voz informativa.
6. El quórum mínimo para sesionar, en forma ordinaria o extraordinaria, será con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del Consejo Provincial.
7. En caso de que las sesiones ordinarias o extraordinarias no pudieran llevarse a cabo en las fechas y horarios programados, o por falta de quórum, se deberá avisar o convocar por segunda ocasión a los integrantes del Consejo Provincial dentro de los siguientes diez (10) días a la fecha en que debió realizarse la sesión.
8. Los acuerdos del Consejo Provincial se tomarán de manera colegiada, o por mayoría simple. En caso de empate, el Coordinador Provincial tendrá voto doble.

Art. 20 Funciones generales del Consejo Provincial

1. Ser el enlace entre la Consulta Regional y las Consultas Nacionales.
2. Custodiar los documentos oficiales de la Provincia sobre la vida asociativa.
3. Aprobar el presupuesto presentado por el administrador para el funcionamiento del Consejo Provincial.
4. Elaborar una planificación para el trienio.
5. Establecer metas anuales dentro del Plan operativo del Consejo Provincial. Dar seguimiento a los proyectos o programas que se definan en la Provincia.
6. Recopilar, clasificar y difundir los estudios y acciones que provengan de las actividades de los demás grupos de la Familia Salesiana, en especial de los emanados del Rector Mayor.
7. Velar por el debido cumplimiento de los acuerdos que asuma el Consejo Provincial. Elaborar el informe anual de actividades del Consejo Provincial.
8. Elaborar el calendario anual de las sesiones y principales actividades del Consejo Provincial. Este deberá presentarse durante el último trimestre de cada año para facilitar las actividades de cada país.
9. Cualquier otra función inherente a su naturaleza.

Art. 21 Funciones específicas de los miembros del Consejo Provincial

Son varias las funciones asignadas a los consejeros que asumen responsabilidades de gobierno dentro del consejo.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Al Coordinador (a) Provincial corresponde:

1. Representar a la Asociación y mantener relaciones, en nombre del Consejo, con los organismos laicales y eclesiales y con los otros grupos de la Familia salesiana;
2. Tomar decisiones, en caso de urgencia, dentro de las competencias del Consejo provincial, y dar razón de las mismas a dicho consejo;
3. Convocar y presidir las reuniones, coordinar las actividades y velar por la realización de los acuerdos tomados;
4. Convocar las elecciones para renovar el Consejo, preparar relaciones de evaluación al fin de cada trienio y atender con esmero a la transmisión de consignas entre el Consejo saliente y el entrante; Animar en coordinación con las Consultas Nacionales y en acuerdo con los responsables del Centro local, a los Cooperadores que no puedan mantener contactos regulares con un Centro local; Colaborar con el Consejero mundial de la Región promoviendo sus iniciativas e informándole acerca de la vida y actividad de la Asociación;
5. Participar activamente en la Consulta Inspectorial de la Familia Salesiana.

Al Administrador (a) Provincial corresponde:

1. Velar por los bienes que pertenecen al Consejo Provincial; Animar la solidaridad económica de las Consultas Nacionales; Sugerir posibles fuentes de financiación y ayuda económica;
2. Promover fondos de solidaridad en función de una acción subsidiaria para con las situaciones asociativas más precarias;
3. Mantener al día los libros de contabilidad;
4. Presentar el presupuesto anual y el balance económico semestral al Consejo Provincial; Presentar informe del balance económico anual al Consejo Mundial
5. Mantener al día los pagos de la Provincia al Consejo Mundial.
6. Mantener al día la página web, FB y establecer los mecanismos de comunicación a nivel de todos los centros de la provincia.

Al Secretario (a) Provincial corresponde:

1. Levantar Acta de las reuniones o sesiones en la que se delimitará: Tipo de sesión, fecha, lugar, hora de inicio y de término de la sesión, modalidad, registro de asistentes y declaratoria de quórum, asuntos tratados y acuerdos determinados para su atención y solución, asuntos generales.
2. Actualización anual del Censo de la Provincia con apoyo de las Consultas Nacionales. Archivar y actualizar la documentación del Consejo Provincial;
3. Comunicar periódicamente la actualización de datos al Consejo Mundial.
4. Colaborar con el Coordinador en la gestión de los actos jurídicos con la Iglesia y la sociedad civil, y en las comunicaciones internas de la Asociación
5. Presentación del Calendario Anual de la Provincia durante el último trimestre del año.
6. Mantener actualizado la Fan Page del a Provincia y establecer los mecanismos de comunicación a nivel de todos los centros de la provincia.
7. Ser el contacto de la provincia para los comunicadores de la Región

Al Formador (a) Permanente Provincial corresponde:

1. Elaborar el programa de formación permanente en coordinación con las Consultas Nacionales y los centros locales de la provincia;
2. Organizar cada 2 años, el Encuentro Provincial de Formadores para unificar criterios y líneas formativas en base a iniciativas del Rector Mayor, la Inspectoría y/o la Consulta Mundial.
3. Promover espacios como Ejercicios Espirituales, Encuentros, Seminarios o Talleres en coordinación con las Consejerías Nacionales de Formación Permanente.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

4. Facilitar Documentos y/o Recursos de Espiritualidad Salesiana o Documentos de la Iglesia a través de internet.

Al Formador (a) Inicial Provincial corresponde:

1. Actualizar y establecer el Plan de formación inicial para los aspirantes, en acuerdo con los responsables nacionales y locales de la formación.
2. Actualizar los criterios de la Formación Inicial para facilitar a los Consejos Locales el acompañamiento del Aspirante a través de los Coloquios y Escrutinios Evaluadores necesarios para promoverlo de nivel o aceptar su solicitud de Promesa de Cooperador.
3. Establecer las Bases para la Promoción Vocacional en la Región en coordinación con las Consultas Nacionales.
4. Brindar lineamientos y bases con los Consejeros Nacionales de Formación Inicial para: Establecer los Ejercicios Espirituales Anuales para Aspirantes en coordinación con las Consultas Nacionales.
5. Organizar cada 2 años el Encuentro Provincial de Aspirantes.
6. Subir documentos y/o recursos de Espiritualidad Salesiana o Documentos a través del internet.

Al Consejero (a) de Apostolado

1. Promover iniciativas de apostolado en los diferentes centros de la Provincia.
2. Mantener al día los informes pertinentes en relación a los diferentes apostolados que se realizan en los centros.
3. Actualizar la información de apostolados en los Sitios Electrónicos correspondientes.
4. Velar porque cada Salesiano Cooperador ejerza su apostolado.

Delegados Provinciales

1. Los delegados provinciales SDB y FMA, son nombrados por los inspectores e inspectoras de la Provincia. A tenor del artículo 23 del Reglamento del PVA, y en adaptación a la organización de la Provincia, corresponde a los Delegados:
2. Los Delegados y las Delegadas animan la responsabilidad de los Consejos a fin de vivir la autonomía organizativa en la comunión carismática con la Sociedad de San Francisco de Sales y con el Instituto
3. Ofrecen un servicio de guía espiritual, educativa y pastoral para fomentar un apostolado más eficaz de los Salesianos Cooperadores para los jóvenes.
4. Los Delegados y Delegadas provinciales animan a los Delegados y Delegadas Nacionales para apoyar la aceptación de responsabilidades relacionadas con su propia tarea de animación espiritual de los Salesianos Cooperadores y de corresponsabilidad en su formación salesiana apostólica.
5. Los Delegados y las Delegadas provinciales, de acuerdo con el Delegado y la Delegada regionales y mundiales, promueven actividades de actualización y formación de todos los Delegados y Delegadas de la Provincia, abiertas a la participación de los responsables de la Asociación. Dichas actividades miran a la dimensión carismática salesiana, con referencia específica a su tarea de animación espiritual.

Art. 22 Otros responsables

El Consejo Provincial podrá elegir entre sus miembros otros responsables de áreas de animación que respondan a necesidades específicas presentadas en la Provincia. Las funciones específicas de estas áreas de animación serán definidas por el Consejo Provincial.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Capítulo VI
La Consulta Nacional

Art. 23 Naturaleza

1. La Consulta Nacional de la Asociación de Salesianos Cooperadores es un órgano facultativo de coordinación y animación para una mayor vitalidad y colaboración más eficaz de la realidad de los diferentes centros en un país y facilitar la inserción de su acción apostólica en las distintas realidades locales y nacionales mediante una organización y programación pertinente.
2. Es un órgano de comunicación con el Consejo Provincial.
3. Su funcionamiento se regula por el presente directorio

Art. 24 Finalidad

De acuerdo al Manual de Responsables de Salesianos Cooperadores, la Consulta Nacional de la Asociación de Salesianos Cooperadores de los países que conforman la Provincia CAM NORTE, tiene como fines principales:

1. Estar al servicio de los órganos de animación y gobierno de la Asociación a fin de coordinar iniciativas a nivel nacional o regional.
2. Lograr entre los centros locales de su respectivo país, una eficiente coordinación y colaboración en las actividades de animación, apostólicas y otras iniciativas locales o provinciales, según sea el caso.
3. Garantizar la unidad de los procesos de formación entre los países de la Provincia, respetando la riqueza de cultura y tradición (diversidad) de cada lugar.
4. Procurar que la Asociación se mantenga abierta a todas las realidades eclesiales y sociales en que vive y actúa.

Art. 25 Funciones

Para desarrollar estos fines, la Consulta Nacional desempeña las siguientes funciones:

1. Impulsar la reflexión sobre la identidad del Salesiano Cooperador y su Misión en la sociedad y sus distintos ambientes.
2. Favorecer, en espíritu de servicio y coordinación, las relaciones de animación, información y gobierno del Consejo Provincial, con los Consejos Locales.
3. Promover la interacción entre los Centros locales, acompañándolos y orientándolos en el desarrollo de su Ser Cooperador y Hacer como Asociación.
4. Representar a la Asociación en el Consejo de la Familia Salesiana, así como mantener relaciones fraternas y vínculos de comunión con los grupos que las integran.
5. Representar a la Asociación a nivel nacional, ante los organismos y autoridades eclesiásticas y civiles;
6. Mantener y favorecer relaciones fraternas colaborando con los organismos eclesiales y las instituciones seculares de apostolado reconocidas en el ámbito nacional;
7. Estudiar y promover las orientaciones del Magisterio de la Iglesia; las orientaciones generales del Rector Mayor, la Consulta Mundial y el Consejo Provincial;
8. Promover la capacitación en las áreas que sean útiles para la cualificación espiritual y apostólica de los Salesianos Cooperadores y la cualificación de animadores en la Misión Apostólica de la Asociación;
9. Acompañar los planes de formación inicial, permanente, y apostolado.
10. Promover y organizar anualmente los Encuentros Nacionales y Ejercicios Espirituales para Cooperadores, los Consejos Ampliados y la Asamblea Nacional. Además de facilitar las reuniones y actividades de reflexión e intercambio de experiencias formativas, espirituales y apostólicas a nivel nacional.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

11. Promover y organizar anualmente los Ejercicios Espirituales y Encuentros Nacionales para Aspirantes en coordinación de los formadores iniciales de los centros locales del país.
12. Acompañar el plan de formación inicial, así como los criterios para la presentación de los escrutinios de aspirantes en orden de contar con bases objetivas para la admisión de los nuevos cooperadores a la Asociación. Así también, podrá prevenir o recomendar sobre dificultades o anomalías en los procesos de discernimiento vocacional de aspirantes para lo que deberá establecer el diálogo con el Consejo Local y/o Provincial si se considera necesario.
13. Acompañar a los centros locales en el Proceso anual de Renovación de Promesa de los Cooperadores, para que sea considerado un momento cualificado de celebración en este camino de fidelidad. (Art. 30 Reglamento, PVA).
14. Favorecer la comunicación interna de la Asociación, en general, y de los Centros Locales, en particular; a través de los distintos medios que la tecnología pone a disposición.
15. Presentar anualmente el Censo de Cooperadores y Aspirantes al Consejo Provincial. Este deberá ser presentado previo a la Fiesta de Don Bosco.
16. Enviar al consejo provincial la nómina de nuevos promesados.
17. Programar, ejecutar y evaluar el plan anual nacional operativo y animar las iniciativas apostólicas nacionales y locales para el cumplimiento de la misión salesiana.
18. Aprobar el presupuesto anual elaborado por el Administrador Nacional.
19. Recibir y entregar al Consejo Provincial las cartas de dimisión de la Asociación.
20. Establecer el protocolo para las solicitudes de cambio de centro de los Salesianos Cooperadores. Este deberá ser siempre por escrito a la Consulta Nacional para informar a los dos centros involucrados. Posteriormente, se informará del cambio al Consejo Provincial. El Censo deberá llevar registrado el cambio.
21. En los casos que el cambio de centro provenga de un aspirante, se recomienda al Consejero de Formación Inicial local que recibe al aspirante, solicitar los antecedentes del mismo al Centro en que se inició el proceso de discernimiento e informar al Consejero Nacional de Formación inicial para un mejor acompañamiento del aspirante.

Art. 26 Estructuras de animación nacional

Las estructuras de animación de la Consulta Nacional son:

1. La Consulta Nacional en pleno, y
2. La Secretaría Ejecutiva Nacional

Art. 27 Miembros y funcionamiento

1. Forman la Consulta Nacional los miembros elegidos por todos los Salesianos Cooperadores y Salesianas Cooperadoras, a nivel nacional, así como el Delegado Nacional SDB y la Delegada Nacional FMA.
2. Son miembros de la Secretaria Ejecutiva Nacional.
 - Coordinador Nacional
 - Secretaría Nacional
 - Administración Nacional
 - Consultor Nacional de la Formación Inicial
 - Consultor Nacional de la Formación Permanente
 - Consultor Nacional de Apostolado y Proyectos Pastorales
 - Cualquier otra consejería que se considere necesaria para el correcto desarrollo de la Asociación. La Consulta puede asignar responsables para otras áreas de atención.
 - El Delegado y la Delegada Nacional son nombrados por el Padre Inspector de los SDB y por la inspectora de las FMA.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

3. Son miembros de la Consulta Nacional en pleno:
 - a. La Secretaría Ejecutiva Nacional.
 - b. Los Consultores de Formación Inicial, Formación Permanente y Apostolado.
 - c. Los Consejos Locales (Consejo Ampliado).
 - d. Los Delegados nacionales y locales.
4. La Consulta Nacional se reúne una vez al mes y siempre que lo requiera algún asunto importante, a propuesta del Consultor Nacional o de por lo menos tres miembros de la Consulta Nacional.
5. Todos los miembros de la Consulta nacional tienen derecho a voz y voto. Para que las decisiones sean válidas, han de estar presente, por lo menos, la mitad más uno de los integrantes de la misma.
6. Las decisiones de la Consulta Nacional son de carácter orientativo. Sin embargo, la misma Consulta Nacional puede proponer, en el ámbito de sus funciones y al amparo del presente directorio, algún tema, aspecto, plan o acción, que requiera implementación por parte de todos los centros del país, en cuyo caso ha de ser aprobada por dos tercios de los asistentes.
7. Es competencia del Consultor Nacional convocar las reuniones de la Consulta Nacional, informando la fecha, el lugar y el orden de las mismas.
8. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva Nacional son elegidos en Asamblea Nacional. A fin de garantizar mayor representatividad de todos los centros, la Consulta Nacional no tendrá más de tres miembros de un mismo centro.
9. Los miembros de la Secretaría Ejecutiva Nacional permanecen en el cargo tres (3) años, pudiendo ser reelectos, para un segundo trienio consecutivo.

Capítulo VII
La Asamblea Nacional

Art. 28 Naturaleza

1. La Asamblea Nacional es la reunión trianual que se realiza a nivel nacional en cada país de la Provincia, cuando se requiera realizar la renovación de la Consulta Nacional o bien cuando se considere necesario la convocatoria de un acontecimiento extraordinario para la marcha de la Asociación.
2. La Asamblea Nacional está formada por todos los salesianos cooperadores inscritos en la nómina legal de la Asociación Nacional de Salesianos Cooperadores. El Congreso Nacional está formado por todos los miembros activos de los diferentes Centros Locales de la nación.
3. También forman parte como miembros otros invitados que la Consulta Nacional defina.

Art. 29 Finalidad

Las tareas de la Asamblea Nacional son:

- Aprobar el reglamento para el funcionamiento de la Asamblea Nacional.
- Establecer los criterios de participación y modalidad de elección.
- Evaluar la marcha de la Asociación en la nación.
- Elegir la Secretaría Ejecutiva Nacional

Art. 30 Convocatoria de la Asamblea Nacional

1. La Asamblea Nacional es convocado por la Coordinación Nacional, dos meses antes de su realización.
2. El presidente de la Asamblea Nacional es el Coordinador(a) Nacional y en su defecto, la Secretaría Ejecutiva.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

3. La Consulta Nacional establece, el tema, la fecha, el lugar, el programa del Congreso, y el Reglamento Interno de la Asamblea, e informará al Consejo Provincial. En la Asamblea Nacional pueden participar invitados de las distintas ramas de la Familia Salesiana y de las asociaciones laicales de la Iglesia Católica que existan en la nación.

Art. 31 Miembros

En la Asamblea Nacional participan todos los miembros activos de la Asociación en cada país y miembros del Consejo Provincial.

Capítulo VIII
Elección de la Consulta Nacional

Art. 32 Candidatos

1. Son candidatos a la Consulta Nacional todos los salesianos cooperadores y/o salesianas cooperadores de la nación, excepto los que ya tienen dos trienios consecutivos.
2. Para favorecer un mayor discernimiento a los electores, cada centro local presentará 3 candidatos a través del coordinador local.
3. Para que el Coordinador local presente los candidatos, los consejos locales deberán realizar un consenso con los miembros de sus centros locales, con el objetivo de que todos los miembros se sientan corresponsables de la vida organizativa de la Asociación y como parte de la formación de todos los miembros.
4. Para garantizar una mayor calidad y efectividad en la animación a nivel nacional, para ser candidato se deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Ser Salesiano Cooperador o Salesiana Cooperadora con al menos un año de promesa y Vida Asociativa activa. Esto requiere no un mero cumplimiento de asistencia y mero compromiso, sino de entrega generosa.
 - b. Tener la idoneidad para desarrollar las funciones de servicios al interno de la Asociación.
 - c. Disponibilidad de tiempo y servicio, implicación, creatividad, atento a la evolución de los tiempos, disponibilidad de formación continua.
 - d. Poder participar en las sesiones de la Consulta Nacional.
 - e. Estar inscrito como miembro en la personería jurídica de la Asociación.
 - f. Para lograr una mejor corresponsabilidad de fuerzas, se recomienda que los miembros de la Consulta Nacional provengan de los diferentes centros del país. El número máximo de consultores de un mismo centro no debe ser mayor a 3 representantes.

Art. 33 De los electores

Para la elección de la Consulta Nacional tienen derecho a voto:

- a. Todos los miembros activos de los diferentes centros locales
- b. Los delegados locales y nacionales

Capítulo IX
Disposiciones finales

Art. 34 Vigencia y modificaciones de este Directorio

- a. El Congreso Provincial en pleno puede modificar, cuando lo considere oportuno, y tras aprobación por dos tercios del pleno de la misma, los artículos de este "Directorio".
- b. Este directorio y sus sucesivas modificaciones entrarán en vigor tras su aprobación por el Consejo Mundial.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Anexo



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

Administración en la Asociación

Premisa

LA ASOCIACIÓN “ESTÁ HECHA PARA DESPERTAR A MUCHOS CRISTIANOS DE LA LANGUIDEZ EN QUE YACEN Y DIFUNDIR LA ENERGÍA DE LA CARIDAD” (Don Bosco, 15 de julio de 1886, MB XVIII, 161)

Todo Salesiano Cooperador sostiene con responsabilidad y sentido de pertenencia la autonomía económica de la Asociación, para que esta pueda desarrollar su misión. Por consiguiente, la solidaridad económica del Salesiano Cooperador con su Asociación es una expresión concreta de que la unidad de corazón y de espíritu es lo que alimenta el deseo de poner en común los propios bienes. Esto significa situarse sobre la vertiente de la espiritualidad evangélica antes que sobre la organización.

Operatividad

La administración de los bienes de la Asociación se realiza a tenor de lo expuesto en el Código de Derecho Canónico (art. 319,1279-1289), el Proyecto de Vida Apostólica de la Asociación, el presente Directorio y los acuerdos que el Consejo provincial lleve a cabo en el ámbito de la Consulta regional.

A nivel provincial es competencia del Consejo provincial, que ejerce, ordinariamente, a través de su Administrador.

Presupuesto y balances

El Consejo provincial a través de su administrador, considerando los aportes de las consultas nacionales (Guatemala, Honduras y El Salvador) y lo que genere su propia acción, elabora un presupuesto y un balance económico anual (año natural). El presupuesto será aprobado antes del 31 de diciembre de cada año. El balance económico de las actividades efectuadas será elaborado una vez al año. Dicho presupuesto y balance deberán ser presentados, tras su aprobación por el Consejo provincial, tanto a los Consejos locales, consultas nacionales y al Consejo mundial.

Aportaciones económicas

Todos los Centros canónicamente erigidos o en formación realizan aportaciones económicas anuales al Consejo provincial para su gestión ordinaria, organización de encuentros, abono de aportaciones al Consejo mundial, mantenimiento de fondos de solidaridad o cualquier otra tarea que tenga encomendada.

- El importe total de las aportaciones de los Centros quedará recogido en el presupuesto anual elaborado por el Consejo provincial.
- Las Consultas nacionales comunicarán al Secretario provincial, antes del 30 de Junio de cada año, el listado de miembros a tener en cuenta para el cálculo de la aportación a realizar a la SER en el siguiente ejercicio. Asimismo, comunicarán regularmente a la Secretaría provincial las variaciones que se produzcan en el censo nacional, para que sean tenidas en cuenta a nivel provincial en el trimestre siguiente.
- La Secretaría provincial comunicará estas variaciones a la Administración provincial a los efectos oportunos.



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

- Respondiendo al principio de solidaridad, el Consejo provincial aprueba para cada año la aportación de cada Salesiano cooperador a través de la consulta nacional. Estas aportaciones serán destinadas para su respectivo funcionamiento.

CUADRO DE APORTACIONES

#	DESCRIPCION	MONTO
1	Mantener al Centro local	Según acuerdo por centro
2	Mantener a la Asociación a nivel de la Consulta Nacional	Un dólar mensual por cada salesiano cooperador promesado de cada Centro Local
3	Mantener a la Asociación a nivel del Consejo Provincial	Cuatro Dólares por cada salesiano cooperador reportado en el censo al consejo provincial.
4	Mantener a la Asociación a nivel de la Región	Dos dólares por cada salesiano cooperador reportado en el censo al consejo provincial.

- Las aportaciones de los consejos locales se realizan según lo acordado en cada centro local.
- Las aportaciones a las consultas nacionales se realizarán durante los dos primeros meses de cada año o en todo caso según acuerdo alcanzado con las consultas nacionales.
- Las aportaciones al consejo provincial se realizarán durante los tres primeros meses de cada año.
- Las aportaciones a la Región se realizarán durante los primeros seis meses de cada año.

Funcionamiento Interno

Las aportaciones de las consultas nacionales sirven para el funcionamiento operativo del consejo provincial y para efectuar diferentes actividades durante el año encaminado al fortalecimiento de la Misión Salesiana, por tanto las funciones operativas que el consejo provincial apoya son las siguientes:

- **Viajes para reuniones presenciales de carácter ordinario o extraordinario.** Los miembros del CP recibirán una aportación equivalente al 50% del valor del pasaje al país de destino.
- **Participación a eventos de carácter especial del consejo provincial.** Siempre que sea una decisión del consejo provincial y si la disponibilidad de fondos así lo permita se aportará hasta un 50% del evento al cual sea destinada la participación de uno o varios miembros del consejo provincial.
- **Participación a eventos de Asociados o aspirantes.** Siempre que sea decisión del consejo provincial y si la disponibilidad de fondos lo permite, se podrá financiar la participación de salesianos cooperadores o



ASOCIACIÓN DE SALESIANOS COOPERADORES
PROVINCIA CAM- NORTE
Guatemala – El Salvador – Honduras

aspirantes a encuentros de carácter provincial o Regional, este aporte será un porcentaje hasta de un 25% del valor del evento; o como el consejo provincial crea favorable para fomentar la participación de los asociados.

- **Iniciativas económicas para incrementar ingresos a nivel provincial.** Para ayudar al sostenimiento de la significatividad de la asociación a nivel provincial no basta con las aportaciones de los asociados, es importante que existan diferentes iniciativas que ayuden a dicho fin. Estas iniciativas deben estar encaminadas a favorecer los ingresos, serán presentadas y aprobadas por los miembros del consejo provincial y deberán ser finiquitadas al finalizar el período correspondiente al consejo donde se inició dicha iniciativa, pudiendo ser prorrogada o no por el consejo entrante. Deben asegurarse que cada iniciativa cumpla con una finalidad específica y no generar una carga económica para la asociación.
- **Disponibilidad de fondos.** Los fondos recibidos por el consejo provincial los administra el consejero encargado para tal fin. La disponibilidad de fondos se establece en base a la disponibilidad (balance) y al presupuesto aprobado para cada año en curso. Para hacer los desembolsos estos contarán con la aprobación del consejo, según acuerdos establecidos para ello. Los consejeros de administración no podrán entregar dinero o pagos sin el consentimiento o visto bueno de la secretaria ejecutiva o el consejo provincial, basado en el presupuesto anual de gastos.
- **Pagos.** Los pagos que se efectúan ya sea para viajes, participación a eventos o pagos a consulta regional deberán tener el visto bueno de la SER, y serán respaldados mediante recibos debidamente firmados y sellados por los que entregan y los que reciben respectivamente y notificados durante el balance anual.
- **Emergencias.** Cuando se susciten emergencias o se vea la necesidad de usar fondos de carácter extraordinario éstos solo se podrá efectuar con la aprobación de la secretaría ejecutiva y el visto bueno de los demás miembros del consejo quien será notificado con la justificación respectiva.
- **Finiquitos o Liquidaciones.** Cada vez que finalice un período provincial deberá presentarse un finiquito o solvencia de deudas adquiridas o pagos efectuados a consejos locales, consultas nacionales o regionales.